

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014 -2016-MPCP

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073, que celebran de una parte: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, debidamente representada por su Gerente Municipal señor **ECON. ALVARO CARDENAS GARCIA**, identificado con D.N.I N° 00082729, designado con Resolución de Alcaldía N°009-2016-MPCP, de fecha 15 de Enero de 2016 y debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N°235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el **CONSORCIO CALLERIA** con R.U.C N°20601565901, Integrado por la **HURACAN INVERSIONES E.I.R.L (78%)**, con R.U.C N° 203932521711, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 11892, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016700 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con domicilio legal en Jr. Unión N°195 - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, la Empresa **COMECO S.R.L (20%)**, con R.U.C N° 20352374963, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 08886, inscrita en la Partida Electrónica N°05004026 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N°969 - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali y la Empresa **INDUSTRIA FORESTAL HUAYRURO S.A.C (2%)**, con R.U.C N° 20352166007, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 54089 inscrita en la Partida Electrónica N°11002719 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con domicilio legal en el Jr. Arequipa N°650 - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, debidamente facultados mediante Constitución de Consorcio Temporal legalizado con fecha 06/10/2016; donde los consorciados determinan que el Consorcio lleve su Contabilidad y Facturación de manera independiente de sus miembros integrantes del Consorcio y RUC a nombre del Consorcio, asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 009-196-00004042611-76, del Banco Scotiabank, representados legalmente por la Señor **LUIS GUILLERMO PASQUEL QUEVEDO**, identificado con DNI N°00112525, señalando con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en el Jr. Arequipa N°650 - Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Constitución Política del Perú.

Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2016.

Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (23/07/02)

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Civil Vigente.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil vigente.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

### ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, aprobó las Bases mediante Resolución de Gerencia N°987-2016-MPCP-GM de fecha 25/08/2016, para la LICITACION PUBLICA N° 008-2016-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073.

Con fecha 29 de Septiembre del 2016, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** y con fecha 14 de Octubre del 2016, el OSCE a través del SEACE informa el Consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PUBLICA N°008-2016-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073, siendo el monto total adjudicado de S/. 6'179,529.73 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintinueve con 73/100 Soles) sin IGV, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del procedimiento mencionado.

1.1. **EL CONTRATISTA**, declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal vigente para ejecutar la prestación requerida por **LA MUNICIPALIDAD**, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente Contrato.

1.2. El presente Contrato se regirá por lo señalado según las Bases del Procedimiento de Selección respectivo y en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes y cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:

Ley : Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 30225.

Reglamento : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 350-2015-EF.



**CONSORCIO CALLERIA**  
**Luis Guillermo Pasquel Quevedo**  
REPRESENTANTE LEGAL

**Prestación** : Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos y al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 6'179,529.73 (Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintinueve con 73/100 Soles) sin IGV**, a todo costo, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENSICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 166° del Reglamento. Excepcionalmente, la contraprestación del mes de Diciembre del 2016 la prestación de la valorización se hará de forma quincenal, para su pago correspondiente antes de cierre del año fiscal 2016.

Las Valorizaciones serán presentadas a **LA MUNICIPALIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en (02) Originales y (01) copia y archivo digital en CD, cada fin de mes, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso que **EL CONTRATISTA** presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** pago de intereses legales, muy por el contrario se hará efectivo la Cláusula Decima Novena del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 8 del cuadro que en dicha cláusula esta detallada.

Las valorizaciones por concepto de Contrato Actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente Contrato es de Trescientos (300) días Calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento:

- Que se designe al Inspector/supervisor.
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.



**CONSORCIO CALLERIA**  
**Luis Guillermo Pasquel Quevedo**  
REPRESENTANTE LEGAL

- d) Que se haya entregado el Adelanto Directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156° del Reglamento.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

Una vez iniciado el plazo contractual de la obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar inmediatamente la siguiente documentación actualizada:

Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución de obra, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de Desembolsos Mensuales que integran el Expediente Técnico.

Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Movilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha de inicio y término de cada adquisición y de movilización, concordantes con el CAO. Programa de Obra PERT CPM y GANNT (Diagrama de Barras).

El Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisiciones de materiales, Calendario de movilización y utilización de equipo mecánico, serán agregados al Contrato como Anexos, cuando estos hayan sido revisados y aprobados por el Supervisor de la Obra.

#### 7.1 PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

Mediante Acta, **LA MUNICIPALIDAD** hará entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra por **EL CONTRATISTA** o su representante legal dentro de los Quince (15) días a partir de la suscripción del contrato, definiendo hitos y puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra, el cual será ejecutado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** con material, equipo y personal de éste. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA**, verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

En la fecha de entrega de terreno el contratista entrega y abre el cuaderno de obra conforme a las disposiciones del Artículo 163° del Reglamento y el Supervisor o Inspector de Obra anotará en el mismo, la transcripción del acta de entrega del terreno.

#### 7.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

**EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073, en un plazo de Trescientos (300) días Calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento.

El Plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 34° numeral 5 de la Ley y en los Artículos 169° y 170° del Reglamento, debidamente sustentados con documentos de fecha cierta.

Asimismo, solo cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se encuentre debidamente justificada, por la parte técnica, se podrá realizar un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, el cual solo se podrá solicitar y suscribir dicha Acta mientras se encuentra vigente o presente la causal de la paralización, el cual será suscrito por el área técnica responsable (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), la Gerencia de Infraestructura y Obras, el supervisor o inspector de obra y el contratista siempre que:

- No se genere el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el tiempo que la obra se encuentre paralizada.

No generándose de esta manera ningún perjuicio económico a **LA MUNICIPALIDAD**, una vez concluido el plazo de la paralización de obra, **EL CONTRATISTA**, pondrá en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el reinicio de los trabajos de obra solicitando en ese mismo acto la suscripción de la correspondiente Addenda.

#### CLÁUSULA OCTAVA:

#### **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA:

#### **GARANTIAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 126° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** presenta como requisito indispensable para poder suscribir el presente contrato, la **CARTA FIANZA N° 850** de fecha 19/10/2016, expedida por la Empresa del Sistema de Seguros **CHUBB SEGUROS PERU S.A.**, por un monto equivalente a la suma de **S/. 617,952.98 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/100 SOLES)**, para garantizar el fiel cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" con Código SNIP N° 283073, materia de la Licitación Pública N° 008 -2016-MPCP-CSO; la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**" la que será renovada y estará vigente indefectiblemente hasta el consentimiento de la liquidación final, y cuyo monto cubrirá, además de cualquier incumplimiento del contrato, las penalidades establecidas en el presente contrato como los saldos en contra del Contratista, que resulten de la liquidación final por cualquier concepto; la copia autenticada forma parte integrante del presente contrato y el documento original se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Tesorería de "**LA MUNICIPALIDAD**".



**CONSORCIO CALLERIA**  
**Luis Guillermo Posquel Quevedo**  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA DECIMA:**

**EJECUCION DE GARANTIAS**

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla oportunamente y/o no se cumpliera con el objeto de la garantía, de acuerdo con el Artículo 131° del Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

**ADELANTO DIRECTO**

LA MUNICIPALIDAD entregara a **EL CONTRATISTA**, dentro de los (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del Contrato, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA MUNICIPALIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>1</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al Artículo 170° del Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS**

**EL CONTRATISTA**, designa a los siguientes profesionales:

PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA				
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	N° COLEGIATURA
1	GERENTE DE OBRA	LUNA VARGAS, MILTON CESAR AUGUSTO	ARQUITECTO	6102
2	RESIDENTE DE OBRA	VARGAS BEDOYA, ABRAHAM ANGELINO	INGENIERO CIVIL	29721
3	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	CABRERA CARBAJAL, MARCO ANTONIO	INGENIERO CIVIL	36198
4	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	SALDAÑA PEREZ, LORENZO	INGENIERO CIVIL	78788
5	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	YACTAYO SARAVIA, CLAUDIA EMPERATRIZ	INGENIERA AMBIENTAL	151056
6	ESPECIALISTA EN METRADO, PRESUPUESTO Y VALORIZACIONES	QUIROZ PANDURO, VIRGILIO ARNALDO	INGENIERO CIVIL	40172
7	ADMINISTRADOR DE OBRA	CORDOVA GIRON, ISRAEL ENRIQUE	INGENIERO ELECTRICISTA	74170
8	ASISTENTE ADMINISTRADOR DE OBRA	MATUTE GONZALES, CARLOS ABEL	LICENCIADO EN ADMINISTRACION	01491

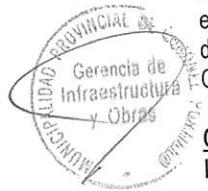
PERSONAL TECNICO PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA			
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO
9	MAESTRO DE OBRA	QUEVEDO FLORES, JORGE OSWALDO	TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS FISICOS**

**EL CONTRATISTA**, presenta los siguientes recursos físicos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)
1	01	EXCAVADORA S/ORUG O S/LLANTAS 170 -250HP 1.1-2.75 YD3	ALQUILADO
2	01	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101	ALQUILADO
3	02	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 11 P3	ALQUILADO
4	02	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	ALQUILADO

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



**CONSORCIO CALLERIA**  
Luis Guillermo Pasquel Quevedo  
REPRESENTANTE LEGAL

5	01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 1,500 GAL	ALQUILADO
6	02	VOLQUETE DE 15 M3	ALQUILADO
7	01	TRACTOR DE ORUGAS DE 140 -160 HP	ALQUILADO
8	01	MOTONIVELADORA DE 125 HP	ALQUILADO
9	01	MOTOSIERRA	ALQUILADO
10	01	CARGADOR S/LLANTAS 350 HP 2.30 YD3	ALQUILADO
11	02	COMPACTADOR VIBR. TIPO SALTARIN 4 HP	ALQUILADO
12	01	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 110 HP - 1.25YD3	ALQUILADO
13	01	CORTADORA DE CONCRETO DIAMANTADA	ALQUILADO
14	01	NIVEL	ALQUILADO
15	01	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	ALQUILADO
16	01	RODILLO PATA DE CABRA V. AUT 100-135HP 11-13T	ALQUILADO



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA**

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **Residente de Obra** al Ing. Civil, **ABRAHAM ANGELINO VARGAS BEDOYA**, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 29721, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, para ello se cursara el correspondiente Aviso Notarial por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, por parte del Tribunal de Contrataciones de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria. Durante la ejecución de la Obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 173° del Reglamento.

**EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **07 años**, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Dónde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**



CONSORCIO CALLERIA

Luis Guillermo Pasquel Quevedo  
REPRESENTANTE LEGAL

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Independientemente a la penalidad por mora LA MUNICIPALIDAD, está facultado a sancionar a EL CONTRATISTA, de conformidad al Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, que a continuación se detalla:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.	1/4000
02	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000
03	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector.	1/4000
04	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/4000
05	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00
06	<b>PLANOS DE REPLANTEO</b> Cuando EL CONTRATISTA cuando no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	0.5 UIT
07	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD, en un plazo de tres días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	1/4000
08	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente a la de la valorización, incumpliendo el Artículo 166° del Reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos, la multa será por cada día.	2/1000
09	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor o Inspector lo considere pertinente.	1/6000
10	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
11	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.	0.5 UIT
12	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no permita el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1000 (*)
13	<b>RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</b> Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciada la Ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA solicite el cambio del Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto.	1%
14	<b>RECEPCIÓN DE OBRA</b> Cuando hecho el requerimiento de la ENTIDAD a EL CONTRATISTA de los planos post construcción, incumpla con presentarlos, la multa a aplicarse será por cada día a partir de la fecha en que el Comité de Recepción de Obra cita al Contratista para la recepción de la Obra	1/4000

**Nota.-** Ninguna penalidad puede ser menor al 0.5 UIT.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, solo en el caso del (\*) el porcentaje señalado corresponde al monto de la valorización por cada día de dicho incumplimiento, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



**CONSORCIO CALLERIA**  
**Luis Guillermo Pasquel Quevedo**  
REPRESENTANTE LEGAL

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual, asimismo **EL CONTRATISTA** autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial.

A partir de la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con la Gerencia de Infraestructura y Obras por intermedio de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, estando esta última facultada para observar y requerir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones y/o responsabilidades.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa a los 09 días del mes de **Noviembre** del año **2016**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Econ. **Álvaro Cárdenas García**  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO GALLERIA

**Luis Guillermo Pasquel Quevedo**  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA